

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN S ENTRE LA GERENCIA METROPOLITANA
SUD DEL INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUT I IOMED MEDICAL SOLUTIONS SL, EN EL
TRATAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE DATOS CLÍNICOS

REUNIDOS

De una parte, IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S.L. (en adelante, “**IOMED**”), con CIF nº B-66774969 y domicilio social en C/ Sant Antoni Maria Claret, 167, Recinte Modernista de Sant Pau, Pabelló Sant Manuel; Barcelona (España), representada por D. Javier de Oca Catalán en su condición de Director Ejecutivo de IOMED.

De otra parte el Instituto Catalán de la Salud con el CIF Q-5855029-D, representado en este acto por la Sra. Montserrat Figuerola Batista, responsable territorial de la Dirección Territorial Metropolitana del Sur del Instituto Catalán de la Salud (en adelante **GTMS-ICS**), en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Director Gerente del ICS, según la Resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, (DOGC No. 77889 de 15 de enero de 2019) y dirección a los efectos de este acuerdo el de la GTMS-ICS, el sito en el 'Hospitalet de Llobregat, C/ de la Feixa Llarga s/n.

Referidas de forma conjunta como “las Partes”, e individualmente como “Parte”.

Reconociéndose todas las Partes la mutua capacidad necesaria para obligarse por este CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

MANIFIESTAN

- I. I.-Que el ICS es un organismo sanitario público del Departamento de Salut de la Generalitat de Catalunya, referente y modelo de la provisión de servicios de salud en Catalunya, que desarrolla su actividad asistencial, tanto en el ámbito de la atención primaria como de la atención hospitalaria. El ICS es una organización orientada al mantenimiento de niveles óptimos de efectividad, calidad y eficiencia en todos sus ámbitos de actuación, así como a priorizar la innovación organizativa y técnica en los terrenos asistencial, docente e investigador. Estos objetivos pueden conseguirse gracias al conjunto de profesionales, los cuales, con su implicación y compromiso con la realidad sanitaria y social de la población, configuran y desarrollan la propia organización.
- II.- Que la GTMS-ICS es la gerencia territorial del ICS en la zona metropolitana sud y está integrada por el Hospital Universitario de Bellvitge. (En adelante **HOSPITAL**),

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
				
0RS		L2		Pàgina 1 de 23

III.-Que el HOSPITAL es un centro sanitario de tercer nivel y alta resolución tecnológico. [...]y que también tiene como misión la formación y investigación tanto clínica como tecnológica, con la finalidad de mejorar la calidad asistencial a sus pacientes

IV.-Que IOMED es una empresa tecnológica y proveedora de servicios de IT para el sector sanitario y de la investigación. Concretamente, se centra especialmente en la mejora de la calidad en la prestación y asistencia sanitaria a través de la mejora de continua de los servicios de salud a través de la tecnología y su participación en la investigación clínica.

V.- Que el Hospital es titular y/o responsable de historias clínicas, así como del conjunto de documentos y registros informáticos que contienen datos, valoraciones e informaciones generados en cada uno de los procesos asistenciales (y/o relativos a investigaciones clínicas) a que se somete un o una paciente y en los que se recoge el estado de salud, la atención recibida y la evolución clínica de cada paciente (en adelante "Datos Clínicos").

VI.- Que IOMED ha desarrollado y es titular de una plataforma de tratamiento y análisis de Datos Clínicos basada en el procesamiento del lenguaje natural para la creación de información estructurada, que incluye una API (interfaz de programación de aplicaciones) de lenguaje médico, es decir, un algoritmo de procesamiento de texto médico para la extracción y explotación de Datos Clínicos (en adelante, "Software"). Asimismo, IOMED desarrolla bases de datos federadas en multi-modelo como resultado del uso de su Software sobre Datos Clínicos (en adelante, la/las "Base de Datos").

VII.-Que las Partes están interesadas en colaborar en diversos proyectos que requieren el tratamiento de datos de lenguaje natural, Big Data, Machine Learning e Inteligencia Artificial sobre los Datos Clínicos del Hospital (en adelante, "Proyecto "o "Proyectos").

Que, en base a lo dispuesto anteriormente, las Partes acuerdan ratificar el presente CONVENIO MARCO de Colaboración (en adelante, "CONVENIO MARCO") que estará regulado por las siguientes

CLÁUSULAS

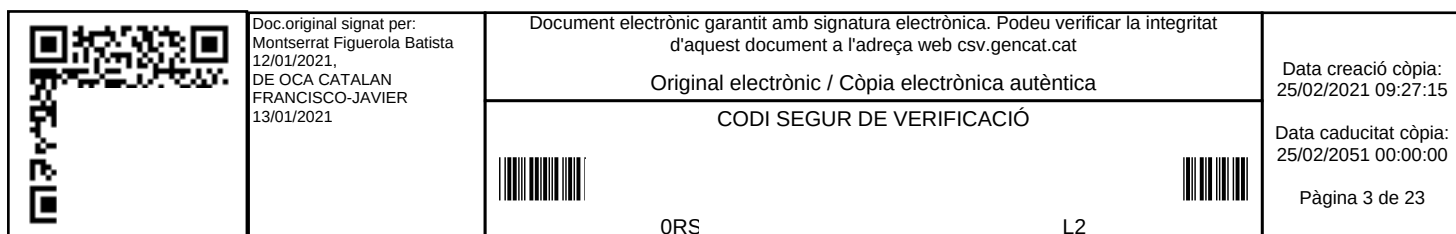
1. OBJETO DEL CONVENIO MARCO

- 1.1. El objeto de este CONVENIO MARCO es establecer los términos generales y condiciones de la colaboración entre las Partes en el desarrollo de los Proyectos. Del mismo modo, este CONVENIO MARCO pretende consolidar una alianza estable y estratégica entre las Partes

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
				
		0RS	L2	

- 1.2. La colaboración que regula este CONVENIO MARCO implica el tratamiento de Datos Clínicos del Hospital con el fin de transformar dichos datos, basados en lenguaje natural, en las Bases de Datos de IOMED de formato estructurado para uso interno del Hospital. Asimismo, la colaboración también implica la posibilidad, por parte de IOMED, de mejorar continuamente su Software, así como el uso de determinada información anónima o anonimizada según los términos establecidos en este CONVENIO MARCO.
- 1.3. Para llevar a cabo las finalidades indicadas anteriormente, este CONVENIO MARCO regula no solo los términos en los que IOMED tratará los datos personales sobre los cuales el Hospital es responsable del tratamiento (ANEXO I), sino también las condiciones y responsabilidades del en relación al uso de las Bases de Datos de IOMED.

- 2.1. Con el fin de llevar a cabo las actividades derivadas de este CONVENIO MARCO, las Partes colaboraran con el fin de facilitar la integración del Software en los sistemas y demás plataformas del Hospital, sin perjuicio de los derechos derivados de la terminación del mismo.
- 2.2. IOMED realizará las siguientes actividades y asume los siguientes compromisos:
 - a. Utilizar el Software para realizar el procesamiento y tratamiento de Datos Clínicos, del Hospital para la creación de información estructurada basada en el procesamiento del lenguaje natural con el fin de crear Bases de Datos destinadas a ser utilizadas bajo los términos descritos en este CONVENIO MARCO. Estas actividades se realizarán con la debida diligencia en relación con el uso acordado de los Datos Clínicos, manteniendo informado al Hospital.
 - b. Poner a disposición sus herramientas tecnológicas para anonimizar los Datos Clínicos del Hospital o parte de los mismos en régimen de seguridad y bajo los términos previstos en este CONVENIO MARCO.
 - c. Realizar tareas de desarrollo, actualización y mejora periódica y continua del Software.



- d. Aportará el know-how necesario para facilitar la realización de las actividades de este CONVENIO MARCO por parte de IOMED.
- e. Facilitará el acceso, por parte de IOMED, a los Datos Clínicos del Hospital (Anexo II) seudonimizados bajo las condiciones establecidas en este CONVENIO MARCO y en cumplimiento con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- f. Permitirá que IOMED instale sus herramientas de anonimización en los servidores del Hospital y que estas añadan una capa adicional de anonimización a los Datos Clínicos ya seudonimizados por el Hospital bajo los términos previstos en este CONVENIO MARCO.
- g. En caso de que cualquiera de las Partes tenga conocimiento de un tercero que tenga interés en realizar proyectos de investigación -o Proyectos- que puedan implicar el uso de las tecnologías, las Bases de Datos o el Software de IOMED, el Hospital podrá autorizar el uso de los Datos Clínicos anonimizados o agregados contenidos en las Bases de Datos, con sujeción a las condiciones de este CONVENIO MARCO (especialmente aquellas contenidas en la cláusula 3.3).
En cualquier caso, estos usos se harán una vez las Partes hayan asegurado de que la anonimización se ha realizado a través de un procedimiento seguro que minimice los riesgos de reidentificación en los términos previstos en la normativa aplicable y sujeta, en todo caso, a la aprobación escrita -caso a caso- por el Hospital.
- h. En ningún caso deberá copiar, reproducir, retransmitir, distribuir, publicar, explotar comercialmente o transferir de ninguna otra manera, el Software de IOMED. Del mismo modo se prohíbe explícitamente el uso de la ingeniería inversa para acceder, copiar, reproducir, retransmitir, distribuir, publicar o explotar comercialmente el Software de IOMED.
- i. En el caso de que IOMED requiera el acceso a los servidores del Hospital para la instalación, actualización y/o mantenimiento del Software, para los fines del CONVENIO MARCO, el Hospital informará a IOMED toda la información necesaria sobre sus protocolos de seguridad y requisitos técnicos, asistiendo a IOMED en el cumplimiento de los mismos.

2.4. Sin perjuicio de las obligaciones o compromisos asumidos en otras cláusulas de este CONVENIO MARCO, las Partes asumen los siguientes compromisos o manifestaciones:

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Pàgina 5 de 23

- a. Implementar las medidas necesarias para mantener y proteger sus derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, así como la propiedad y confidencialidad de sus respectivos conocimientos previos.
- b. Cada Parte será responsable de los costos de su personal e infraestructura.
- c. Cada Parte debe permitir que la otra Parte lleve a cabo inspecciones, auditorías o actividades de control que sean convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes.

3. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES Y LICENCIAS

3.1. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL HOSPITAL

- a. Que el Hospital es titular de los derechos de propiedad intelectual (u otros análogos) sobre los Datos Clínicos.
- b. Que el Hospital será el titular exclusivo de cualquier derecho de propiedad intelectual o invención que surja de los Datos Clínicos, incluyendo aquellos derivados del desarrollo de los Proyectos.

3.2. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE IOMED

- a. Que IOMED es el único propietario y titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual (u otros análogos) sobre el Software.
- b. Que, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual del Hospital sobre los Datos Clínicos, IOMED es el único titular de todos los derechos de propiedad intelectual (u otros análogos) sobre las Bases de Datos resultantes del uso del Software de IOMED en los Datos Clínicos.
- c. Que IOMED es titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual (u otros análogos) sobre cualquier mejora, innovación, invención y/o actualización del Software o sobre las Bases de Datos en los términos indicados anteriormente.
- d. Que el Software de IOMED no infringe ningún derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros ni ninguna otra licencia de software existente.

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
				
		0RS		L2
		Pàgina 6 de 23		

3.3. LICENCIA DE IOMED SOBRE LAS BASES DE DATOS (TÉRMINOS Y ALCANCE)

- a. Por la presente, IOMED otorga una licencia no exclusiva y no transferible (no sub-licenciable) (en adelante, "Licencia") para utilizar las Bases de Datos de IOMED para usos internos y con fines no comerciales. La Licencia estará sujeta a la duración y a los términos y condiciones de este CONVENIO MARCO, y estará limitada al territorio de España.
- b. La Licencia se otorga por IOMED sin coste para el Hospital.
- c. La Licencia de las Bases de Datos otorgada por IOMED no incluye (i) el derecho a traducir, adaptar, organizar o transformar las Bases de Datos (ii) El derecho a realizar cualquier forma de distribución pública, incluido el alquiler, de las Bases de Datos, o de cualquier copia de estas más allá de aquellas necesarias para usos internos del Hospital.
- d. En relación con lo anterior, la Licencia de las Bases de Datos de IOMED al Hospital no podrá ser transferida, sublicenciada o utilizada con fines comerciales por parte de terceros o a terceros sin el consentimiento previo de IOMED.
- e. En el caso de que un tercero esté interesado en el uso o acceso a las Bases de Datos, el Hospital les informará sobre la existencia de esta Licencia y de este CONVENIO MARCO, y lo notificará a IOMED con el fin de que pueda determinar los límites y/o el alcance de la Licencia en cada supuesto.
- f. La ejecución de este CONVENIO MARCO supone la necesidad de utilizar el Software de IOMED sobre los Datos Clínicos del Hospital para la creación de las Bases de Datos. En ningún caso se entenderá que estos usos supongan una licencia del Software al Hospital.
- g. Bajo ningún concepto estará permitido que el Hospital copie, reproduzca, retransmita, distribuya, publique, comunique públicamente, explote comercialmente o transfiera de cualquier otra manera, el Software de IOMED sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de IOMED.
- h. Del mismo modo, está expresamente prohibido que el Hospital (ya sea de forma total o parcial, directa o indirectamente) extraiga, descompile o descifre el Software o su código fuente, así como el uso de cualquier otro mecanismo de ingeniería inversa sobre el Software.

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
				Pàgina 7 de 23
		0RS	L2	

4. CONFIDENCIALIDAD

- 4.1. Las Partes reconocen que la información derivada de la ejecución del CONVENIO MARCO y los Proyectos, así como el conocimiento previo de las Partes, o cualquier otro conocimiento o información que cualquiera de las Partes ponga a disposición de la otra Parte, así como la existencia y el contenido del CONVENIO MARCO tendrán la condición de información confidencial (en adelante, "Información Confidencial"). Esta condición existirá con independencia del soporte material en el que conste la información o la forma en la que se proporcione.
- 4.2. No se considerará Información Confidencial y, por tanto, su uso no estará sujeto a las obligaciones de confidencialidad de este CONVENIO MARCO, aquella información que:
- a. Sea de dominio público o haya sido publicada con anterioridad a la entrada en vigor del presente CONVENIO MARCO, siempre que dicha circunstancia no haya ocurrido como consecuencia de una infracción -directa o indirecta- por cualquiera de las Partes de sus respectivas obligaciones de confidencialidad.
 - b. Obre en poder de la Parte o las Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente CONVENIO MARCO y no esté sujeta obligaciones de confidencialidad entre las Partes.
 - c. Se pueda obtener legítimamente de un registro público, o de cualquier otra fuente, sin restricciones en cuanto a su uso (u otras obligaciones de confidencialidad).
 - d. Que la Parte pueda acreditar documentalmente que ha sido independientemente desarrollada por esta.
 - e. Aquella que deba revelarse en cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa. En estos casos, la Parte obligada lo notificará a la otra Parte con la mayor antelación posible a fin de que ésta pueda adoptar las acciones que legalmente estime oportunas.
- 4.3. Las Partes se comprometen a (i) mantener el más estricto secreto con respecto a toda la Información Confidencial, a menos que sea requerida por orden de un organismo jurídico con jurisdicción competente o de un órgano administrativo o regulador competente; (ii) usar la Información Confidencial solo para los fines establecidos en este CONVENIO MARCO; (iii) no divulgar, por ningún medio, la Información Confidencial -en su totalidad o en parte-, a ningún tercero, sin la autorización previa de la otra Parte.

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
				
0RS		L2		Pàgina 8 de 23

- 4.4. Las Partes podrán comunicar la Información Confidencial a sus empleados para la ejecución de los Proyectos o del CONVENIO MARCO. En cuyo caso, las Partes serán responsables de que sus empleados cumplan escrupulosamente con las obligaciones establecidas en este CONVENIO MARCO, adoptando las medidas que sean necesarias para cumplir con estos fines.
- 4.5. Las Partes acuerdan expresamente no transmitir la Información Confidencial a ninguna persona que no esté incluida en la lista indicada anteriormente, excepto en el caso de que ambas Partes lo autoricen por escrito. En cuyo caso, salvo acuerdo por escrito de las Partes, los destinatarios de dicha Información Confidencial suscribirán el compromiso correspondiente de cumplir con las obligaciones establecidas en este CONVENIO MARCO (incluyendo las relativas a la confidencialidad).
- 4.6. La obligación de confidencialidad a la que se hace referencia en esta cláusula obligará a las Partes a lo largo de la vigencia del CONVENIO MARCO y, de manera indefinida, una vez que haya finalizado, siempre que el objeto de Información Confidencial permanezca en secreto. Asimismo, la obligación de confidencialidad establecida en este documento afectará a toda aquella Información Confidencial que haya sido intercambiada entre las Partes como medidas precontractuales o como fase previa a la firma de este CONVENIO MARCO.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 5.1. Las Partes se comprometen y obligan a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, "LOPDGDD") y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, "RGPD").
- 5.2. La ejecución de este CONVENIO MARCO requerirá el acceso y tratamiento de datos personales de usuarios y/o pacientes del Hospital por parte de IOMED, en nombre y por cuenta de este.
- 5.3. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, IOMED y el Hospital suscriben un contrato de Encargado del Tratamiento ("DPA") adjunto como **Anexo I**, que formará parte integral de este CONVENIO MARCO. En consecuencia, IOMED tendrá la consideración de

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
				
		0RS	L2	

encargado del tratamiento (en adelante, “Encargado del Tratamiento”) y el Hospital tendrá la consideración de responsable del tratamiento (“Responsable del Tratamiento”).

- 5.4. El Hospital, en su condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales de los usuarios y/o pacientes, manifiesta haber cumplido y cumplir con las obligaciones de información de los interesados y que dispone de las bases jurídicas y/o consentimientos necesarios para que el IOMED pueda realizar las actividades y/o tratamientos previstos en este CONVENIO MARCO.
- 5.5. En cumplimiento del art. 13 del RGPD las Partes informan que los datos personales de firmantes por de las Partes, que constan en el encabezamiento de este CONVENIO MARCO, serán tratados sobre la base jurídica de la ejecución de este CONVENIO MARCO y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a las Partes (art. 6.1.b, c y f RGPD), aportando la siguiente información:
- a. Los datos personales de las Partes firmantes del CONVENIO MARCO serán tratados por las mismas, en calidad de Responsables del Tratamiento, con la identificación e información de contacto establecida en el encabezamiento.
 - b. La recolección y tratamiento de datos personales se basará en la ejecución del CONVENIO MARCO (contrato), para los fines de ejecutar las actividades descritas, el cumplimiento de las obligaciones legales de las Partes, y los intereses legítimos derivados de la continuidad de la relación comercial.
 - c. Los datos personales de las Partes serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades indicadas en el apartado anterior, aplicando las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
 - d. Los datos personales de las Partes no serán cedidos a terceros, excepto en caso de contar con el consentimiento expreso de las Partes o que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales exigibles.
 - e. Las Partes tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión o limitación, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del CONVENIO MARCO. También tienen derecho a derecho a dirigirse o presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente (<https://www.aepd.es/>).

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
				
		0RS	L2	

- 5.6. IOMED podrà utilitzar los resultados agregados o metadatos derivados del tratamiento de datos personales para: (i) mejorar sus algoritmos y el Software y (ii) usos estadísticos propios y de investigación con terceros que tengan interés en realizar proyectos de investigación.

6. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO

- 6.1. Cada Parte designará un representante con el fin de efectuar el seguimiento del CONVENIO MARCO y del desarrollo de los Proyectos.
- 6.2. Los representantes se reunirán con una periodicidad mínima de carácter anual para realizar las reuniones de seguimiento del CONVENIO MARCO indicadas en el apartado anterior.

7. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 7.1. Excepto por aquello dispuesto expresamente en este CONVENIO MARCO, se entenderá que las Bases de Datos serán proporcionadas por IOMED sobre una base "as is" ("tal cual") -bajo los términos establecidos en este CONVENIO MARCO-, sin ofrecer garantía alguna sobre su contenido, funciones, disponibilidad o capacidad para satisfacer las necesidades del Hospital.
- 7.2. El Hospital garantiza que el uso de los Datos Clínicos por parte de IOMED contenidos en las históricas clínicas, no infringe ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual e industrial de un tercero, responsabilizándose de cualquier reclamación que pudiera interponerse contra IOMED por el uso permitido de los Datos Clínicos objeto de este Acuerdo, asumiendo cualquier tipo de coste o gasto que dichas reclamaciones puedan tener para IOMED.
- 7.3. Excepto por aquello dispuesto expresamente en este CONVENIO MARCO, IOMED no garantiza que el Software carezca de defectos, funcione sin interrupción, cumpla las expectativas del Hospital, o funcione en combinación con el hardware o el software de terceros.
- 7.4. Cada Parte defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a la otra Parte frente a cualquier daño o perjuicio que se derive de reclamaciones, acciones o demandas de terceros como consecuencia de cualquier incumplimiento de este CONVENIO MARCO y/o de la Licencia asociada.

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
		 ORS	 L2	
Pàgina 11 de 23				

- 7.5. Cada Parte será responsable y asumirá su responsabilidad por sus propios actos negligentes, intencionales o dolosos, incluyendo los de su personal, directores, funcionarios, accionistas, oficiales, empleados, representantes, asesores y/o agentes.
- 7.6. En ningún caso, las Partes serán responsables, en virtud de este CONVENIO MARCO, por daños o perjuicios indirectos, incidentales, consecuenciales, liquidados, especiales, punitivos o ejemplares, incluida la pérdida de oportunidades de negocio, ingresos o beneficios, ocasionados a consecuencia de este CONVENIO MARCO o de la ejecución o participación en los Proyectos. Esta exclusión de responsabilidad constituye una parte esencial de este CONVENIO MARCO.

8. DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

- 8.1. Este Acuerdo Marco entrará en vigor el día de su firma, día 1 de enero de 2021, y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, llegada esta fecha se podrá ampliar expresamente por periodos de un año, hasta un máximo de 4 años.
- 8.2. Sin perjuicio de lo anterior:
- a. El CONVENIO MARCO permanecerá en vigor en aquellos casos en que, a la fecha de terminación del mismo, existan Proyectos en curso. En cuyo caso, el CONVENIO MARCO mantendrá sus efectos en relación con los Proyectos hasta que estos se completen o expire el último de los Proyectos acordados bajo la cobertura de este CONVENIO MARCO.
 - b. Los derechos de cualquier naturaleza sobre las Bases de Datos y otros derechos de propiedad intelectual de las Partes permanecerán en vigor más allá de la duración del presente CONVENIO MARCO, incluyendo, sin limitación, a los derechos u obligaciones que, debido a su naturaleza, también deban permanecer en vigor más allá de la duración del CONVENIO MARCO.
 - c. Las obligaciones de confidencialidad asumidas por las Partes en este CONVENIO MARCO permanecerán en vigor mientras la Información Confidencial mantenga su condición de confidencialidad o secreto.
 - d. Las obligaciones asumidas por las Partes con respecto a la protección de datos personales permanecerán en vigor durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación aplicable o por los términos y disposiciones de este CONVENIO MARCO.

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Pàgina 12 de 23
				
		0RS	L2	

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

- 9.1. Las Partes podrán rescindir este CONVENIO MARCO, siempre que ocurra alguna de las siguientes condiciones, y se informe a la otra Parte sobre la voluntad de rescindirlo con al menos un (1) mes de preaviso:
- a. Cuando se decida de mutuo acuerdo y por escrito por ambas Partes. En este caso, la notificación previa mencionada en el párrafo anterior no será necesaria.
 - b. En caso de determinarse la falta de viabilidad científica o técnica de todos los Proyectos, una vez sea determinada y aceptada por escrito por las Partes.
 - c. Cuando exista un incumplimiento injustificado por cualquiera de las Partes de las obligaciones asumidas en el CONVENIO MARCO, sin que el incumplimiento haya sido enmendado dentro de los treinta (30) días posteriores a la comunicación correspondiente por la Parte que tenga interés en la resolución.
 - d. En caso de que alguna de las Partes realice alguna conducta que pueda suponer un perjuicio o riesgo para la reputación, el prestigio o el buen nombre de cualquiera de la otra Parte.

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES RELATIVAS AL CONVENIO MARCO

- 10.1. Cualquier notificación, aprobación, consentimiento, petición formal, demanda u cualquier otra comunicación fehaciente entre las Partes deberá ser realizada por escrito a través de las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación (con carácter preferente), o por medio de las direcciones que aparecen en el encabezado de este CONVENIO MARCO.
- a. [Por IOMED:](#)
 - b. [Por el Hospital:](#)
- 10.2. Cualquier modificación de las direcciones o personas de contacto de las Partes, para los fines regulados en esta cláusula, deberá ser comunicado de inmediato a la otra Parte.

11. MISCELÁNEA

11.1. PREVALENCIA



- a. Este CONVENIO MARCO es independiente de cualquier otro acuerdo complementario que puedan haber firmado las Partes sobre el objeto del CONVENIO MARCO. En caso de contradicción o conflicto material entre las condiciones de este CONVENIO MARCO y las de cualquier otro contrato específico, ya firmado o pendiente de firmar entre las Partes, siempre prevalecerá este CONVENIO MARCO.

11.2. CESIÓN DEL CONVENIO

- a. Ninguna de las Partes podrá ceder ni transferir en favor de terceros el presente CONVENIO MARCO o los derechos y obligaciones que dimanen del mismo, ya sea en parte o en su totalidad, sin el previo consentimiento escrito la otra Parte.

11.3. RELACIÓN O INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

- a. Ninguna de las Partes, ni sus empleados, bajo ningún concepto, deberán ser considerados representantes legales, agentes o empleados de la otra Parte, de manera que ninguna de las Partes ni sus empleados tendrán ni autorización para contraer ninguna obligación, vínculo, responsabilidad o acuerdo, expreso o implícito, en nombre o por cuenta de la otra Parte.
- b. Las Partes aceptan resarcirse mutuamente en caso de existir alguna reclamación contra la otra Parte como resultado de una tergiversación de lo establecido anteriormente.

11.4. SEPARABILIDAD

- a. Si alguna cláusula de este CONVENIO MARCO fuese declarada -total o parcialmente- nula o ineficaz, esta circunstancia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte que resulte nula o ineficaz, de modo que el CONVENIO MARCO subsistirá en todo lo demás, teniéndose tal disposición afectada por no puesta.

11.5. FUERZA MAYOR

- a. Las Partes no serán responsables por incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente CONVENIO MARCO en caso de que dicho incumplimiento sea debido a causas fuera de su control (fuerza mayor), tales como, incendio, inundación, huelga general, terremoto, terrorismo, escasez o indisponibilidad de recursos, guerra (declarada o no), disturbios, insurrección o disposición gubernamental.

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
				Pàgina 14 de 23
0RS		L2		

- b. Las Partes acuerdan expresamente que la Parte afectada por un acontecimiento calificable como fuerza mayor (según los términos definidos en el apartado inmediatamente anterior) no deberá responder por ningún daño indirecto o lucro cesante derivado de dicha situación, siempre y cuando, la Parte afectada así lo notifique a la otra por escrito de forma inmediata tras haber tenido conocimiento del hecho. Si la causa de fuerza mayor persistiera durante un periodo de seis (6) meses, cualquiera de las Partes estará facultada para resolver el CONVENIO MARCO sin quedar obligada a indemnizar a la otra por ningún concepto.

11.6. MODIFICACIONES DEL CONVENIO MARCO

- a. Las enmiendas o modificaciones de los términos, condiciones o contenidos de este CONVENIO MARCO solo serán válidas si se hacen por escrito y son firmadas por un representante autorizado de cada Parte, de acuerdo con los términos establecidos en este CONVENIO MARCO.

12. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

- 12.1. El presente CONVENIO MARCO está sujeto a la ley española.
- 12.2. Las Partes acuerdan que, para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la aplicación o interpretación de lo establecido en este Convenio Marco, las Partes se someten, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderles, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso de Barcelona.

Y para que conste las Partes firman el presente CONVENIO MARCO mediante firma electrónica.

Por IOMED

Por el Hospital
Montserrat Figuerola Batista
Gerente Territorial del GTMS-ICS
Por delegación de competencias de
conformidad a RSLT/3067/2018 de 18
de diciembre.

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 12/01/2021, DE OCA CATALAN FRANCISCO-JAVIER 13/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:27:15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
	0RS	L2		
Pàgina 15 de 23				